ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
GUILLERMO VALENCIA

DEJA CONSTANCIA DE LA NO EXIGENCIA DE POLIZA EN PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL No. 4143.026.26.03-2026

A la solicitud de documento de aprobación de pólizas, informamos a la entidad de control, que la institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, apoyado en lo planteado en el manual de contratación de la institución educativa, el que define y sustenta el procedimiento para la contratación para los montos hasta 20 salarios mínimos mensuales vigentes y donde se determina la no constitución de garantías.

Dada en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 2026.

Atentamente,

Carlos Arturo Collazos Parra

LIC. CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA
C.C. 16.739.698
I.E. GUILLERMO VALENCIA
Rector

Firmado en original